

Art. 8.º Módulo de pago y tarifa.

La cantidad a liquidar y exigir en concepto de cuota tributaria será de:

— 200 euros por uso de las instalaciones de velatorio y por servicio funerario.

— 50 euros por uso del túmulo para el depósito de cadáver.

— 100 euros por el transporte del cadáver desde su domicilio dentro de núcleo urbano al velatorio y desde este al cementerio municipal.

Art. 9.º Obligación de pagar e ingreso.

1. La obligación de pagar nace con el devengo de la tasa.

2. El pago de la tasa debe efectuarse con carácter anticipado, previamente a la utilización del velatorio, con ingreso directo en la tesorería municipal, o en las entidades colaboradoras que determine este Ayuntamiento al presentar la solicitud de la utilización. La tasa se liquidará en régimen de autoliquidación, la cual acompañará a la solicitud de acceso al servicio.

3. El personal municipal encargado del velatorio municipal controlará que los servicios prestados en el mismo sean solicitados y abonados a la Administración municipal, requiriendo a los beneficiarios el justificante de pago por la tasa satisfecha. En el caso de que no pudiera abonarse la tasa por utilización del velatorio con anterioridad, por requerirse su utilización en días inhábiles, el personal encargado exigirá que el beneficiario o solicitante del servicio presente el primer día hábil siguiente al de la utilización el justificante de pago correspondiente.

4. Las deudas por la tasa serán exigidas mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando no sean satisfechas en el período voluntario de pago.

Art. 10.º Deterioro de instalaciones.

De los daños que por cualquier causa se ocasionen en el velatorio municipal serán responsables las personas naturales o jurídicas que hubieran solicitado el servicio en el día de los hechos.

Art. 11.º Devolución de tasa.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa el servicio no se preste o desarrolle procederá la devolución del importe correspondiente, previa solicitud a la que se acompañará el original del justificante de pago realizado.

Art. 12.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como lo previsto en el Reglamento del servicio y demás disposiciones vigentes.

Art. 13.º Vigencia.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el BOPZ y permanecerá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN**Núm. 3.759**

RESOLUCIÓN de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén núm. 234/201016, de fecha 6 de abril, sobre aceptación de la renuncia presentada por el concejal de Agricultura a su delegación de competencias.

«Parte dispositiva:

Primero. — Aceptar la renuncia presentada por don Carlos Francisco Rueda Giménez a la delegación de Agricultura efectuada a su favor por esta Alcaldía mediante resolución núm. 436/2015, de 2 de julio.

Segundo. — Notificar esta resolución al interesado para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre, y publíquese en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincial; todo ello sin perjuicio de la efectividad de las delegaciones desde la fecha de esta resolución».

La Puebla de Alfindén, a 8 de abril de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN**Núm. 3.760**

RESOLUCIÓN de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén núm. 236/201016, de fecha 6 de abril, sobre delegación específica de competencias.

«Parte dispositiva:

Primero. — Revocar las delegaciones específicas de Agricultura efectuada a favor de don Carlos Francisco Rueda Giménez.

Segundo. — Efectuar a favor del concejal don Juan Ramón Enfedaque Alfonso la delegación específica de Agricultura.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Serán responsabilidad de esta delegación:

a) Mantenimiento de riegos y acequias.

b) Canon del monte.

c) Pastos.

d) Arreglo de caminos.

e) Licencias agropecuarias.

f) Control de construcciones ilegales en zonas agrícolas.

g) Representación en organismos agrícolas.

h) Almacenes agrícolas.

i) Velar por el cumplimiento de las siguientes ordenanzas municipales:

1. Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento de tierras patrimoniales del Ayuntamiento.

2. Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos de los Huertos de Ocio.

3. Ordenanza reguladora de los aprovechamientos de los bienes patrimoniales de naturales rústica en La Puebla de Alfindén.

4. Ordenanza reguladora de los caminos rurales en La Puebla de Alfindén.

Tercero. — Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.

b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) Los actos dictados por los delegados en el uso de sus atribuciones o potestades se entienden dictados por la Alcaldía.

Cuarto. — No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

Quinto. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre, y publíquese en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincial. Todo ello sin perjuicio de la efectividad de las delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución.

Sexto. — Notifíquese la presente resolución al interesado».

La Puebla de Alfindén, a 8 de abril de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

LAS PEDROSAS**Núm. 3.761**

El Pleno del Ayuntamiento de las Pedrosas, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial del Reglamento municipal de la ludoteca-biblioteca de Las Pedrosas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Las Pedrosas, a 30 de marzo de 2016. — El alcalde, Víctor Corbacho Cabestré.

**MANCOMUNIDAD DE ABASTECIMIENTO
NONASPE-FABARA****Núm. 3.772**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Mancomunidad de Abastecimiento Nonaspe-Fabara sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Art. 4. Tarifa.

La tarifa tendrá un único concepto periódico en función del consumo realizado por cada uno de los Ayuntamientos:

— Consumo: 0,50 euros/metro cúbico (medición trimestral)».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Fabara, a 24 de marzo de 2016. — El presidente, Francisco J. Doménech.

**MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL
ALTAS CINCO VILLAS****Núm. 3.762**

El expediente número 1 de modificación presupuestaria de la Mancomunidad Intermunicipal Altas Cinco Villas para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de marzo de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con